CONCORDIA, 23 de Agosto de 2024.

Expte. N° 28.203-S.C.-2024. **ORDENANZA INHABILITACIONES PARA EJERCER CARGOS MUNICIPALES.**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CONCORDIA

SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

***ARTÍCULO 1°.- Establecer la prohibición para ejercer los cargos municipales de:**

- Secretarios
- Subsecretarios
- Directores
- Jefes de departamentos
- Jefes de área
- Secretarios del Concejo Deliberante
- Subsecretarios del Concejo Deliberante

Aquellas personas condenadas en primera o segunda instancia por los siguientes delitos dolosos graves, relacionados con hechos de corrupción o contra la integridad sexual de las personas:

a) Los delitos previstos en los Capítulos I y II del Título IX (delitos contra la seguridad de la Nación) del Libro Segundo del Código Penal de la Nación.

b) Los delitos previstos en los Capítulos I y II del Título X (delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional) del Libro Segundo del Código Penal de la Nación.

c) Los delitos previstos en los Capítulos VI (cohecho y tráfico de influencias); VII (malversación de caudales públicos); VIII (negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas); IX (exacciones ilegales); IX bis (enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos); y XIII (encubrimiento) del Título XI del Libro Segundo del Código Penal de la Nación.

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
CONCEJO DELIBERANTE

d) El delito de fraude en perjuicio de la administración pública previsto en el artículo 174, inciso 5° del Código Penal de la Nación.

e) Los delitos previstos en el Título XIII (delitos contra el orden económico y financiero) del Libro Segundo del Código Penal de la Nación.

f) El delito de femicidio, violencia de género o abuso sexual en todas las modalidades previstas en el Código Penal.

g) Aquellos delitos que se incorporen al Código Penal de la Nación o por leyes especiales, en cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción o cualquier otra notificada por la República Argentina en la materia.

***Artículo redactado conforme fe de erratas del 22 de agosto de 2024.**

ARTÍCULO 2°.- Establecer como requisito para ocupar los cargos mencionados en el ARTÍCULO N° 1, la presentación al Departamento Ejecutivo Municipal de los siguientes documentos:

- **Certificado de antecedentes penales.**
- **Libre deudor alimentario.**
- **Comprobante de libre deuda de impuestos municipales.**
- **Declaración Jurada Patrimonial.**

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES "FEDERICO ZORRAQUÍN", 15 y 22 de Agosto de 2024.-

Lic. MAGDALENA RETA DE URQUIZA
Presidente

Dr. FELIPE SASTRE
Vice-Presidente 1°
a/c Presidencia

Dra. VERÓNICA NATALIA DELGADO
Secretaria

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 26 de Agosto de 2.024.

Nº 38.404.

Téngase por Ordenanza Municipal, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de
Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

F U N D A M E N T O S

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipios de Entre Ríos N° 10027, la Ordenanza 34.780 y considerando esto este regulado por ordenanza que es necesario implementar medidas locales para definir las responsabilidades de los funcionarios y apoyar la iniciativa "Ficha Limpia", que promueve la ética y transparencia en el gobierno local, asegurando un desempeño íntegro y confiable.

CONSIDERANDO:

Que el momento oportuno para demostrar un compromiso firme con la transparencia en la política es ahora. Implementar herramientas que fortalezcan nuestras instituciones y refuercen los cimientos de nuestra democracia es esencial.

Que al adoptar estas medidas no solo fomentará la integridad y la confianza en el sistema político, sino que también establecerá una base sólida para una gestión más eficaz y responsable, alineada con los deseos de la ciudadanía y las demandas de una democracia robusta y transparente.

Que es fundamental desarrollar políticas efectivas que enriquezcan la democracia en nuestras comunidades y municipios. Esto implica una administración enfocada en prevenir y combatir la corrupción, mejorando la participación ciudadana, asegurando la transparencia en la gestión gubernamental, y estableciendo controles internos para proteger la integridad en el uso de los recursos públicos.

Que además, es una obligación legal implementar herramientas que garanticen la máxima transparencia en el servicio público. Al establecer estos mecanismos, se fortalece la confianza de los ciudadanos en las instituciones gubernamentales y se promueve la transparencia en todas las acciones del gobierno.

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
CONCEJO DELIBERANTE